

SECRETARIA: A Despacho de la señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-0637-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a la subsanación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 833

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Junio de 2020.

Teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 3736 de fecha 13 de Diciembre de 2019, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** y en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121, la cual debe ser enviada al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 149.100 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: Requerir al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121, con los

apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción, la cual debe ser enviada al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Requerir al apoderado Judicial y al representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121, con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción, la cual debe ser enviada al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121, la cual debe ser enviada al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121, la cual debe ser enviada al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ONCE: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas debe remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA DROBO LUNA

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL
ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se ordenó notificar personalmente el auto N° 833 del 18 de Junio 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ** días, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a alguna de las personas enunciadas anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega que de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada o en la Oficina Receptora de Correspondencia.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias del DEMANDANTE y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se enter a, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 18 de Junio de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Se notifica a través de correo electrónico a: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se ordenó notificar personalmente el auto N° 833 del 18 de Junio de 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de VEINTICINCO (25) días, a la Doctora **ADRIANA GUILLEN**, en calidad de Directora de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuya página es www.defensajuridica.gov.co del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

Una vez enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se informa, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 18 de Junio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Oficio N° 804

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 313 Tel. 390 83 83
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 833 del 18 de Junio de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Oficio N° 805

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N° 833 del 18 de Junio de dos mil veinte, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co
Carrera 13 # 26A-65
Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-00637-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 833 de 18 de Junio de 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUIS ARMANDO PANCHE LUGO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 () 10 (x) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 7:00 AM a 3:00 PM, con el fin de notificarle de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

NOTA: Por lo tanto, para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara la copia de la demanda, anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. –

ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 Nº 12– 15 Piso 8º Palacio de Justicia
Cali–Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Oficio N° 806

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Carrera 42 # 7 – 10 Barrio Los Cambulos
Santiago de Cali

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 833 del 18 de Junio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Oficio N° 807

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

Carrera 13 # 26A-65

Bogotá D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 833 del 18 de Junio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

JHRB 2019-637

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

Oficio N° 808

Doctor

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ

Carrera 3 # 11 – 32 Oficina 211 Edificio de profesionales Edmond Zaccour
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 833 del 18 de Junio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señor **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 19.407.121.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB 2019-637



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No.12-13 Piso 8º. EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA
CALI VALLE

Santiago de Cali Valle, Dieciocho de Junio de Dos Mil Veinte

Oficio No.809

Señores

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ARMANDO PANCHE LUGO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-003-2019-00637-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 833 del dieciocho de Junio de dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **LUIS ARMANDO PANCHE LUGO** identificado con C.C. No. **6.332.302**.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

JHRB 2019-637

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia